

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2025-MPC/GM

Cusco,

24 MAR 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 038-2025-MPC-GI-SGOP-RO/KAPM de fecha 22 de febrero de 2025, emitido por el Residente de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"; Informe N° 003-2025-MPC-OSO-FAS emitido en fecha 03 de marzo de 2025 por el Inspector de la obra; Informe N° 251-2025-MPC-GM-OSO emitido en fecha 11 de marzo de 2025 por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras; Informe N° 612-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 emitido en fecha 12 de marzo de 2025 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 218-2025-MPC-GI-SGEP emitido en fecha 14 de marzo de 2025 por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Memorandum N° 207-OGPPI/MPC-2025 emitido en fecha 18 de marzo de 2025 por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 294-2025-MPC/GI remitido en fecha 19 de marzo de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 363-2025-GM-OGAJ/MPC remitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 21 de marzo de 2025 y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 228-2024-MPC/GM de fecha 31 de mayo del 2024, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2530399, con presupuesto de S/2'066,744.01 (Dos Millones Sesenta y Seis mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 01/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 271-2024-MPC de fecha 24 de julio de 2024, se resolvió APROBAR la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2530399, con un monto total de inversión de S/2'066,744.01 (Dos Millones Sesenta y Seis mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 01/100 soles), con plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, con Informe N° 038-2025-MPC-GI-SGOP-RO/KAPM de fecha 22 de febrero de 2025, el Ing. Kelvin Adriano Pfuyo Mora, residente del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA

TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO", remite al Inspector de Obra el expediente modificado N°01 correspondiente a la ampliación presupuestal N°01, por mayores metrados, partidas nuevas y mayores costos indirectos siendo el monto total de S/378,541.69, con S/165,452.19 para mayores metrados, S/102.150.22 para partidas nuevas y S/110,939.29 para mayores Costos Indirectos, contando con un nuevo monto de inversión de S/2' 245,285.70 soles; y ampliación de plazo N°01, sustentando en factor climatológico. Imprevistos de obra y adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas) es de 62 días calendario, teniendo un total de 242 días calendario de ejecución del proyecto, con fecha de término el 15 de mayo de 2025;

Que, a través del Informe N°003-2025-MPC-OSO-FAS de fecha 03 de marzo de 2025, el Ing. Fredy Azurin Solís en su condición de Inspector de Obra luego de la evaluación y análisis correspondiente remite el expediente modificado con CUI N°2530399, señalando que la Supervisión de obra autoriza y aprueba, la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución física N°01 (AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, y Ampliación de Plazo N°01) de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, presentada, sustentada, cuantificada y con los documentos normativos requeridos, por lo que, opina por la procedencia de la Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, con lugar a trámite a la aprobación correspondiente por las instancias correspondientes. Asimismo, señala que del análisis técnico se ha determinado la Ampliación de Plazo N°01 por 62 días calendarios y contabiliza desde el 15/03/2025 al 15/05/2025, y la Ampliación Presupuestal N°01 solicitada por las causales mencionadas es de S/. 378,541.69;

Que, mediante Memorándum N°164-2025-MPC-GM-OSO de fecha 04 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras realiza la devolución del expediente técnico en la fase de ejecución física N°01, del proyecto en mención al Inspector de Obra debido a que se encuentra observado, el mismo que es derivado al Residente de Obra a través del Memorándum N°001-2025-MPC-GM-OSO/-FAS para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N°048-2025-MPC-GI-SGOP-RO/KAPM de fecha 07 de marzo de 2025, el Residente de Obra, remite al Inspector de Obra el levantamiento de observaciones del expediente modificado en fase de ejecución física N°01 del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, expediente que es remitido a la Oficina de Supervisión de Obras a través del Informe N°004-2025-MPC-OSO-FAS por el Inspector de Obra;

Que, mediante Informe N°251-2025-MPC-GM-OSO de fecha 11 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras señala que por los antecedentes, análisis realizado y luego de la evaluación del inspector de obra, el cual otorga la conformidad al EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2530399, su despacho da la OPINIÓN FAVORABLE a dicho expediente, con el siguiente detalle: Modificación en Etapa de Ejecución Física N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 por un monto de S/378,541.69, obteniendo un monto actualizado total de S/2' 445,285.70 y Ampliación de Plazo N°01 la cantidad de 62 días calendario, se tiene un plazo de ejecución total de 242 días calendario, el que se cuantifica desde el 15/03/2025 al 15/05/2025, teniendo como fecha de culminación de la obra en fecha 15/05/2025; asimismo, recomienda lo siguiente: La continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo. Se remita copia de los actuados a Secretaria Técnica para que realicen todas las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades considerando que se realizó el trámite para la aprobación del expediente técnico fuera del plazo contractual del proyecto. Al área usuaria realice el registro correspondiente en el Sistema de Seguimiento de Inversiones - Invierte.pe;

Que, con Informe N°612-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 emitido en fecha 12 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N°01 del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**

DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2530399, señalando lo siguiente: El EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°01, por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01, solicita 62 días calendario; siendo el nuevo plazo de ejecución 242 días calendario con una nueva fecha de conclusión 15/05/2025 y por Ampliación Presupuestal N°01 por un monto de S/. 378,541.69 soles con un presupuesto actualizado total de S/. 2'445,285.70 soles. Es preciso señalar que la justificación a cada una de las causales para la ampliación de plazo y la ampliación presupuestal es responsabilidad del residente e inspector de obra. Por lo mencionado anteriormente se da la PROCEDENCIA al presente Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N°01 por Ampliación de Presupuesto N°01 y Ampliación de Plazo N°01 de la obra en mención;

Que, mediante Informe N°218-2025-MPC-GI-SGEP remitido en fecha 14 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos señala que solicitó a la Ing. Fortunata Armoto Huamani y Econ. Marco A. Condori Churata, la evaluación de la documentación e informe, quienes en cumplimiento de sus funciones y en virtud a lo solicitado emiten el Informe Múltiple N°003-2025-MPC/GI-SGEP/FAH, señalando que el expediente ha sido revisado, evaluado teniendo en cuenta el marco del Decreto Legislativo N°1432 que modifica al Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe y las normativas vigentes aprobadas por la Municipalidad Provincial del Cusco; y concluyen que: En tal sentido, la modificación en fase de ejecución física N°01 no modifica ninguna concepción técnica y/o dimensionamiento al proyecto de inversión o en este caso la información registrada en el Banco de inversiones del Proyecto de Inversión y/o IOARR en la fase de ejecución física. Por lo que, recomiendan que: En vista que la presente documentación comprende la Conformidad Técnica del Expediente Modificado en Fase de Ejecución Física N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del PI denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2530399, se derive el presente informe a la Gerencia de Infraestructura para la continuidad del trámite administrativo correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, a través del Memorándum N°528-2025-MPC/GI de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones disponibilidad presupuestal por el monto de S/378,541.69 soles con la finalidad de continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Modificación en fase de Ejecución Física N°01 del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2530399, por Ampliación de Plazo N°01 por 62 días calendario y por Ampliación Presupuestal N°01, expediente que fue derivado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N°193-2025-MPC/OGPPI/OPMI remitido en fecha 14 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado de la siguiente manera:

CODIGO	META PPAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROBACIÓN DE ET MOD.
	---	Caja Cusco (*)	09	378,541.69	
2530399	0057	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	09		378,541.69
TOTAL (S/.)				378,541.69	378,541.69

Que, mediante Informe N°432-2025-OIP-OGPPI/MPC de fecha 17 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, realiza la devolución del expediente a la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, ya que el habilitador propuesto no cuenta con disponibilidad presupuestal y financiera;

Que, mediante el Informe N°195-2025-MPC/OGPPI/OPMI remitido en fecha 17 de marzo de 2025, la Directoría de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, propone la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado de la siguiente manera:

CODIGO	META PPAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROBACIÓN DE ET MOD.
		Impuestos Municipales (*)	08	378,541.69	
2530399	0057	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACION ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMARYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	08		378,541.69
TOTAL (S/.)				378,541.69	378,541.69

con Informe N°443-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 18 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto, emite opinión de disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMARYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2530399, concluyendo que revisado los antecedentes, normatividad vigente y lo señalado líneas arriba, esta oficina informa la existencia de créditos presupuestarios al día de hoy por la suma de S/ 378,541.69 soles rubro IMPUESTO MUNICIPALES (INVERSION), por lo que, remite los actuados para su evaluación, ratificación y/o realizar alguna observancia en el caso exista (...);

Que, mediante Memorandum N°207-OGPPI/MPC-2025 de fecha 18 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite opinión de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución física N°01 del proyecto con CUI N°2530399, informando sobre la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/ 378,541.69 soles en el rubro IMPUESTO MUNICIPALES (INVERSION), para atender lo solicitado; documento que guarda relación con el Informe N°193-2025-OP-OGPPI/MPC emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

Que, con Informe N°294-2025-MPC/GI de fecha 19 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita a Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo del expediente modificado en fase de ejecución física N°01 por ampliación de plazo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMARYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2530399, señalando respecto a la Modificación Presupuestal N°01, que se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	MONTOS (S/)
01	Costo directo	S/267,602.41
02	Gastos generales	S/97,423.69
03	Gastos de inspección	S/13,515.59
Monto total		S/378,541.69

Conforme a lo descrito se hace necesario el incremento presupuestal en S/378,541.69 (trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con 69/100 soles), que supone actualizar el monto presupuestal total en S/ 2'445,285.70 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco con 70/100 soles), teniendo con ello un porcentaje de incidencia de 18.32%, respecto del expediente técnico inicial aprobado.

Respecto a la ampliación de plazo N°01, refiere que esta modificación se justifica por atrasos o paralizaciones no atribuibles al residente de obra. El expediente técnico cuenta con un plazo vigente de 180 días calendario, con fecha de culminación al 15 de marzo de 2025, sin embargo, residencia acredita que se requiere 62 días calendarios adicionales, por la generación de partidas nuevas (27 días),

mayores metrados (24 días) y precipitaciones pluviales (11 días). Estas causales expuestas por residencia e inspección del PI, imposibilitan la conclusión del proyecto para la fecha programada y afectan la RUTA CRÍTICA, siendo causales válidas para la ampliación de plazo, por lo que corresponde sean aprobadas. Asimismo, señala en este punto cabe precisar que la aprobación deberá ser con eficacia anticipada, dado que el proyecto tenía vigencia al 14 de marzo de 2025, siendo de aplicación el inciso 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que, previamente solicita que se disponga a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, mediante Informe N° 363-2025-OGAJ/MPC, de fecha 21 de marzo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente VIABLE la emisión de acto resolutivo que apruebe la modificación en etapa de ejecución Física N° 01 por ampliación de presupuesto N° 01 por el monto de S/378,541.69 soles, teniendo un presupuesto actualizado de S/2'445,285.70 soles y de ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 62 días calendario, desde el 15/03/2025 al 15/05/2025, teniendo nuevo plazo de ejecución de 242 días calendario el PI **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2530399;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."*; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes."*;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: *"Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas"*;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que al encontrarse el proyecto de inversión materia de análisis en ejecución física con una ejecución financiera acumulada al mes de enero de 2025 del 66.66%, conforme se desprende del Expediente Técnico, no es de aplicación la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, siendo de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N° 01-2023-GM/MPC "Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco" a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse

mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión **elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional**; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, por otro lado, respecto a la **modificación de plazo**, la Directiva N° 01-2023-GM/MPC señala en su numeral 7.1.2.6.9 que siempre y cuando afecte la ruta crítica de la programación de la obra, **el residente presenta el expediente de ampliación de plazo al supervisor con la propuesta del nuevo cronograma modificado de ejecución física de partidas por ejecutar con 30 días calendario como mínimo de anticipación de la fecha de vencimiento del plazo vigente**, para que éste emita la conformidad técnica y se prosiga con el trámite según las siguientes causales: a) *atrasos y paralizaciones de obra debidamente justificados*, b) *demoras administrativas sustentadas*; c) *caso fortuito o fuerza mayor*; d) *cuando se aprueba la prestación de una modificación presupuestal, obras adicionales, vicios ocultos y otros reconocidos por el inspector /supervisor*; e) *problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales*; f) *falta de atención oportuna de materiales y servicios requeridos*; g) otros que se encuentren debidamente sustentados;

Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad del Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de Ejecución Física N° 01 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDEMARYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2530399; se solicita por Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 378,541.69 por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas y mayores gastos indirectos; Ampliación de Plazo N° 01 por 62 días calendario, del 15 de marzo de 2025 al 15 de mayo de 2025, haciendo un plazo total de 242 días calendario, por la causal de: Partidas nuevas, mayores metrados y precipitaciones pluviales; por lo que tomando en consideración la opinión favorable de las áreas técnicas y legales de la Entidad, corresponde aprobar lo solicitado conforme se encuentra previsto en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción"*, por lo que en el presente caso, corresponde aprobar lo solicitado con eficacia anticipada;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA N°01 (ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01) del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROLONGACIÓN ARCOPATA (TRAMO CALLE SIN NOMBRE - AV. TOMASA TITO CONDE MAYTA) SECTOR LA RINCONADA DEL PP.JJ PICCHU DEL DISTRITO DE CUSCO - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2530399, disgregado de la siguiente manera:

- a) **Ampliación Presupuestal N°01**, por el monto de S/378,541.69 (Trescientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno con 69/100 soles) haciendo un presupuesto total de S/2'445,285.70 (Dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y cinco con 70/100 soles), por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas, y mayores gastos indirectos.
- b) **Ampliación de Plazo N°01**, por sesenta y dos (62) días calendario, con eficacia anticipada al 15 de marzo de 2025 y nueva culminación 15 de mayo de 2025, haciendo un nuevo plazo total de ejecución del proyecto de 242 días calendarios, por las causales de: Partidas nuevas, mayores metrados y precipitaciones pluviales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - RECOMENDAR a la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión de Obras de la Municipalidad Provincial del Cusco la implementación de la Directiva N°01-2023-MPC/GM, Directiva para la Ejecución Física de Inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco, a fin de que se tramiten los expedientes dentro del plazo establecido en dicha norma.

ARTICULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco para la evaluación y determinación de responsabilidades, si las hubiera, respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en la Directiva N°01-2023-GM-MPC.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
Lic. Marisol Lisve Vargas Montañez
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GI
OSO
SGOP
OGPPI
SGEP
OI
STPAD
GM/MLVM/lpdc.